

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Unión marital y sociedad patrimonial de hecho -
Demandante	Luis Eduardo Herrera
Demandado	Yolanda Londoño Gordillo
Radicado	056973184001- 2020 – 00161 – 00
Asunto	Auto # 1019 - ordena traslado de excepciones de fondo.

SE ORDENA con fundamento en lo dispuesto en el artículo 370 del C. G. del P., correr traslado a la parte Demandante por el término de cinco (5) días, de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, para que pueda ejercer el derecho de contradicción, las responda y pida o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

Por la secretaria dese cumplimiento al artículo 110 del C. G. del P.

La parte demandada deberá acreditar si le dio cumplimiento al artículo 6º del Decreto 806 de 2020, o proceder a ello antes de que se venza el término aludido.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Antioquia - El Santuario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e60373dbd81a0c46f827370c299526294bdba7dcc126f9c08b8d437bf17db2f

Documento generado en 20/09/2021 04:49:50 p. m.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**